

REFERENCIA: 12009/2025

RESOLUCIÓN DEL/DE LA SR/SRA DIRECTOR/A INSULAR

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025 la partida presupuestaria **71160 4300B 4890025 ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CREATIVOS EN FUERTEVENTURA: DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA** con un montante de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**, destinada a subvencionar gastos corrientes derivados de acciones de gestión, asesoramiento, promoción, difusión y comercialización de la Artesanía de Fuerteventura llevadas a cabo por la citada Asociación de Artesanos.

SEGUNDO: Con fecha 26 de mayo de 2025, mediante comunicación del Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera, D. José Domingo Fernández Herrera, se invita a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura a presentar las propuestas que estimen oportunas a efectos de proceder a su estudio y valorar la posibilidad de contribuir a su financiación total o parcial, que articularíamos mediante una subvención directa, siguiendo los procedimientos administrativos oportunos.

TERCERO: En sesión ordinaria celebrada el día el 24 de febrero de 2023, Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, acordó la aprobación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ARTESANÍA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2023-2025)**, en el que se contempla en la Línea de actuación 2: Subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: difusión y fomento de la artesanía, una subvención directa a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura que persigue los siguientes objetivos y efectos:

Dar a conocer la artesanía y los talleres artesanos.

Promover la impartición de cursos/talleres de artesanía a nivel municipal.

Contribuir a la recuperación y mantenimiento de los oficios tradicionales de Fuerteventura.

Fomentar nuevas incorporaciones al sector artesano.

Favorecer el relevo generacional.

Ampliar el conocimiento de la artesanía entre la población favoreciendo su puesta en valor.

Promoción y fomento de la comercialización de la artesanía de Fuerteventura.
Optimizar el posicionamiento de la artesanía en el mercado.
Favorecer el debate y la reflexión sobre la artesanía.
Fomentar las investigaciones y estudios acerca de la artesanía insular.
Promover espacios de encuentro, intercambio y cooperación en y con el sector artesanal.
Favorecer la relación intergeneracional.
Contribuir a la formación de las artesanas y artesanos en aspectos vitales para el desarrollo de su actividad: perfeccionamiento de su oficio, diseño, marketing, comercialización, nuevas tecnologías, gestión empresarial, metodología didáctica, etc.

CUARTO: La Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura, núm. 22383/2025, de fecha 16 de junio de 2025, con la finalidad de acogerse a la subvención nominada a su favor, presenta solicitud de subvención y memoria de actuaciones a desarrolla.

Con fecha 25 de junio de 2025 y número de registro de entrada núm. 23865/2025, la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura presenta nueva memoria de actividades firmada en su última página por el presidente de la Asociación y nueva declaración responsable corregida por error en enunciado de la ley aplicada cuyo objetivo general es *“Consolidar el desarrollo del sector artesanal de Fuerteventura, en su dimensión cultural y económica, a través de la promoción, difusión y la consolidación del espacio de exposición y venta; el fomento del asociacionismo y la profesionalización del sector, contribuyendo a su sostenibilidad, visibilidad y dinamización como sector productivo y parte de nuestro patrimonio cultural”*.

Las acciones a desarrollar en el marco del Convenio de Colaboración, y que tienen previsto llevarse a cabo en el periodo comprendido entre los meses abril de 2025 a marzo de 2026, son las siguientes:

Servicios administrativos y de asesoramiento y consultoría para la Asociación de Artesanos Creativos de Fuerteventura y sus asociadas.

Gasto en servicios de gestión administrativa y asesoramiento, gestión fiscal y contable, y consultoría.

Publicidad y material de difusión y promoción de la artesanía y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Publicidad y promoción en medios de comunicación, web y/o redes sociales, incluyendo publicaciones, gestión de campañas publicitarias, creación y elaboración de

cartelería y/o contenidos e imágenes publicitarias. Así como la impresión material de difusión como flyers, bolsas y/o pegatinas promocionales.

Gastos corrientes.

Gastos de librería/papelería y material de oficina.

Gastos de funcionamiento y consolidación del espacio de exposición y venta - Tienda de Artesanía de Betancuria para la comercialización de los productos de los artesanos de la Asociación Creativos en Fuerteventura.

Gastos derivados del personal de atención para la Tienda de Artesanía, incluyendo todos los costes laborales, a través de la contratación directa o mediante contrato de puesta a disposición.

Servicio de Prevención Ajeno, PRL, incluyendo Plan de Prevención y Vigilancia de la Salud.

Gasto de línea telefónica, con internet.

Licencia de uso de programa de gestión de punto de venta (TPV), para la Tienda de Artesanía.

Gastos de Seguro, para la Tienda de Artesanía, comprendiendo coberturas propias de local comercial.

Mantenimiento, actualización y dinamización de página Web y Redes Sociales para la promoción de la entidad y sus actividades, difusión de la artesanía, y comercialización de los productos de las artesanas y artesanos de la Asociación Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Mantenimiento, actualización y dinamización de la Página Web, estrategia de comunicación digital, creación de contenidos para web y/o redes sociales, posicionamiento y revisión SEO, hosting y dominios para la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

QUINTO: Con fecha 20 de junio de 2025, se emite el correspondiente documento de retención de crédito, núm. de operación **220250017747** y núm. de referencia **22025005083**, por importe de 43.000,00€ disponibles para llevar a cabo las actuaciones previstas.

SEXTO: Con fecha 25 de junio de 2025, la técnica de Artesanía, D^a María Elena Gutiérrez Lima, emite Memoria Justificativa de la subvención en donde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la

actividad que regula el *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura 2025*.

SÉPTIMO: Con fecha 26 de junio de 2025 se incorpora al expediente el Borrador del *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura 2025*.

OCTAVO: Mediante Nota de Régimen Interior, de fecha 26 de junio, se solicita Informe Jurídico a la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura.

NOVENO: Con fecha 27 de junio de 2025, la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, Dª María del Rosario Sarmiento Pérez, en contestación a la solicitud realizada, se emite Despacho de Asuntos al servicio de Artesanía en donde se hace constar que “*No se emitirá el informe.*”

DÉCIMO: Con fecha 30 de junio de 2025 se remite a la Asociación de Artesanos Creativos de Fuerteventura el borrador del Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, al objeto de proceder a su aprobación por esta entidad.

UNDÉCIMO: Con Registro de entrada Número: 25914/2025 de fecha 08 de julio de 2025, se recibe certificación de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, de fecha 03 de julio de 2025, en la que se acuerda aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, y se solicita al Cabildo modificación de la fechas de justificación y vigencia del correspondiente convenio para el 15 de mayo de 2026.

DUODÉCIMO: Con Registro de entrada Número: 26004/2025 de fecha 08 de julio de 2025, se recibe nueva certificación de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, de fecha 03 de julio de 2025, en la que se acuerda aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, por advertir error material en la certificación aportada en el registro nº 25914/2025.

DECIMOTERCERO: Con fecha 11 de julio de 2025 se incorpora al expediente diligencia haciendo constar que se modifica la fecha de justificación y vigencia del convenio, atendiendo a la solicitud de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

DECIMOCUARTO: Con fecha 11 de julio de 2025 se incorpora nuevo borrador de convenio al expediente con las modificaciones realizadas.

DECIMOQUINTO: Con registro de entrada núm. 28190/2025, de fecha 24 de julio de 2025, la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura presenta comunicación y documentación referida al estado de tramitación de sus actuales Estatutos y se compromete expresamente a aportarlos al expediente de referencia actualizados, diligenciados y sellados por la entidad registral en que figure inscrita, una vez estos obren en su poder.

DECIMOSEXTO: Con fecha 25/07/2025, la técnica responsable de Artesanía, D^a María Elena Gutiérrez Lima, emite informe, en la que se considera que vista la documentación presentada por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura con núm. de registro 28190 / 2025, de fecha 24/07/2025, *“procede dar continuidad a la tramitación del Convenio, toda vez que la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura se compromete a aportar sus Estatutos aprobados en la Asamblea General con fecha 9 de marzo de 2021, una vez diligenciados y sellados por la entidad pertinente”*.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Competencia.

La competencia material en el ámbito de la artesanía de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente en la Disposición Adicional Primera, letras p) e i) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa en materia de artesanía y de ferias y mercados insulares de productos artesanales, en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados insulares, en el Título II, artículo 8 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y en el artículo 6.2 ñ) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

La Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC núm. 83 de 6 de julio de 2001), establece en su Título I, artículo 1.2.c), que esta Ley tiene por finalidad, entre otras *“documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales propias de nuestras islas consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando la pervivencia de aquellas que estén en peligro de extinción”*. La citada Ley establece en su Título II, artículo 8, que entre las competencias de las Administraciones insulares se encuentra *“promover, subvencionar,*

coordinar u organizar ferias de artesanía insulares comarcales y locales o de asociaciones de artesanía,” “realizar cursos de artesanía en el ámbito insular”, “gestionar y conservar los talleres de artesanía sitios en el ámbito insular”, así como “otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía”.

El órgano competente para la aprobación y suscripción del *Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura 2025*, es el Director Insular de área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera del Cabildo Insular de Fuerteventura, Don José Domingo Fernández Herrera, en nombre y representación de la institución que preside, de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 3580/2024 de 21 de mayo de 2024 y del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estipula en su artículo 13 lo siguiente:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse

de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

TERCERO: Régimen general de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “*Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.”

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura para acciones de difusión y fomento de la artesanía 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CREATIVOS EN FUERTEVENTURA PARA ACCIONES DE DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades clasificadas, Desarrollo económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 855/ 2024, de 23 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, D. Felipe Nicolás Bobadilla Izvolzev, Presidente de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura con CIF G-76368356, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada con fecha 06 de julio de 2023 y certificación de acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 03 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para concertar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la competencia material en el ámbito de la artesanía de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente en la Disposición adicional primera, letras p) e i) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que transfiere la competencia administrativa en materia de artesanía y de ferias y mercados insulares de productos artesanales, en el Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía y ferias y mercados

insulares, en el Título II, artículo 8 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias y en el artículo 6.2 ñ) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2023, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordó aprobar el **“Plan estratégico de subvenciones para el fomento y difusión de la artesanía de Fuerteventura (anualidades 2023-2025)”**, cuyo texto íntegro figura en el Expediente núm.: 3660/2023, y en el que se contempla dentro de la Línea de actuación 2: Subvención a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: difusión y fomento de la artesanía, procedimiento de concesión: directa, una subvención a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura para la anualidad 2025 por importe de 43.000,00€.

La Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC núm. 83 de 6 de julio de 2001), establece en su Título I, artículo 1.2.c), que esta Ley tiene por finalidad, entre otras “Documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales propias de nuestras islas, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando la pervivencia de aquellas que estén en peligro de extinción”. La citada Ley establece en su Título II, artículo 8, que entre las competencias de las Administraciones insulares se encuentra “Promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones” de artesanía, “Realizar cursos de artesanía en el ámbito insular”, “Gestionar y conservar los talleres de artesanía sitios en el ámbito insular”, así como “Otorgar subvenciones en materia de fomento de artesanía”.

II.- En cumplimiento de las citadas competencias, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2025 la partida presupuestaria **71160. 4300B. 4890025**, nominada a favor de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, destinada a subvencionar gastos de difusión y fomento de la artesanía en Fuerteventura, por importe de 43.000,00€.

III.- Que la “Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura” es una asociación sin ánimo de lucro, creada con el objetivo “de agrupar artesanos y artesanas, coordinando sus esfuerzos para conseguir la promoción del arte y la artesanía en aquellos campos donde la excelencia sea un referente de contemporaneidad, y con una marcada preocupación de los materiales y la tradición de los oficios artísticos, así como representar y defender los intereses profesionales, laborales, económicos, sociales y culturales que son propio del colectivo de artesanos y artesanas que constituyen esta asociación”.

En sus Estatutos contemplan los siguientes objetivos específicos:

“1. La promoción del diseño, del arte y de la artesanía canaria de Fuerteventura en aquellos campos donde la excelencia en el oficio sean un referente de contemporaneidad y con una marcada preocupación por la poética de los materiales y la tradición de los oficios artísticos.

2. Difundir y promover el oficio artesanal de Fuerteventura como patrimonio cultural intangible.

3. La investigación teórica y práctica sobre todos aquellos ámbitos que faciliten la comprensión y el avance en el arte y la artesanía, incluyendo la recuperación patrimonial y las nuevas tecnologías.

4. *La información y la formación adecuada del sector artesanal y de la sociedad en general, así como de todas aquellas herramientas que faciliten el intercambio, el crecimiento personal y la generación de una comunidad cultural que cree opinión sobre el estado del diseño, del arte y la artesanía.*

5. *El fomento, promoción, defensa y comercialización de la artesanía, promoviendo sus peculiaridades y características diferenciadas y velando por el prestigio profesional de sus miembros, defendiendo su dignidad en la sociedad, además de impedir toda competencia ilícita y desleal, así como el intrusismo profesional.*

6. *La representación, gestión y defensa de los intereses profesionales comunes de sus miembros.*

7. *El desarrollo del espíritu de unión y solidaridad entre sus asociados, promoviendo entre ellos vínculos de cooperación y colaboración que favorezca la mejor defensa de sus intereses profesionales.*

8. *Fomento del intercambio y colaboración con otras Asociaciones o artesanos de este o cualquier otro ámbito territorial, con la plena implicación de todos sus miembros.*

9. *La participación en la toma de decisiones que desde las Administraciones Públicas y personas físicas y jurídicas puedan adoptarse y afecten a los fines de la Asociación, incluyendo la fiscalización de la Ley 3/2001 de Artesanía de Canarias.*

10. *Establecer y facilitar servicios de interés común a los miembros de la Asociación.*

11. *Tender a la obtención de un espacio físico en el cual los asociados pueden exhibir y comercializar sus productos.*

12. *Promover eventos, publicaciones, espacios culturales, sociales ecológicos, turísticos y recreativos en el ámbito local, provincial, nacional e internacional, que ponga en valor la artesanía de Fuerteventura.*

13. *La negociación colectiva, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales.*

14. *En general, cualesquiera otras que en el ámbito de su competencia, tiendan directamente a la más eficaz defensa de los intereses colectivos y, en especial, el apoyo incondicional al movimiento para la correcta aplicación del espíritu del artículo 130.1 de la Constitución Española.”*

IV.- Que la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, con registro de entrada en el Cabildo de Fuerteventura, núm. 22383/2025, de fecha 16 de junio de 2025 con la finalidad de acogerse a la subvención nominada, presenta solicitud de subvención y memoria de actuaciones a desarrollar cuyo objetivo general es “Consolidar el desarrollo del sector artesanal de Fuerteventura, en su dimensión cultural y económica, a través de la promoción, difusión y la consolidación del espacio de exposición y venta; el fomento del asociacionismo y la profesionalización del sector, contribuyendo a su sostenibilidad, visibilidad y dinamización como sector productivo y parte de nuestro patrimonio cultural.”

Las acciones a desarrollar en el marco del Convenio de Colaboración, y que tienen previsto llevarse a cabo en el periodo comprendido entre los meses de abril de 2025 a marzo de 2026, son las siguientes:

Servicios administrativos y de asesoramiento y consultoría para la Asociación de Artesanos Creativos de Fuerteventura y sus asociadas.

Gasto en servicios de gestión administrativa y asesoramiento, gestión fiscal y contable, y consultoría.

Publicidad y material de difusión y promoción de la artesanía y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Publicidad y promoción en medios de comunicación, web y/o redes sociales, incluyendo publicaciones, gestión de campañas publicitarias, creación y elaboración de cartelería y/o contenidos e imágenes publicitarias. Así como la impresión material de difusión como flyers, bolsas y/o pegatinas promocionales.

Gastos corrientes.

Gastos de librería/papelería y material de oficina.

Gastos de funcionamiento y consolidación del espacio de exposición y venta - Tienda de Artesanía de Betancuría para la comercialización de los productos de los artesanos de la Asociación Creativos en Fuerteventura.

Gastos derivados del personal de atención para la Tienda de Artesanía, incluyendo

todos los costes laborales, a través de la contratación directa o mediante contrato de puesta a disposición.

Servicio de Prevención Ajeno, PRL, incluyendo Plan de Prevención y Vigilancia de la Salud.

Gasto de línea telefónica, con internet.

Licencia de uso de programa de gestión de punto de venta (TPV), para la Tienda de Artesanía.

Gastos de Seguro, para la Tienda de Artesanía, comprendiendo coberturas propias de local comercial.

Mantenimiento, actualización y dinamización de página Web y Redes Sociales para la promoción de la entidad y sus actividades, difusión de la artesanía, y comercialización de los productos de las artesanas y artesanos de la Asociación Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Mantenimiento, actualización y dinamización de la Página Web, estrategia de comunicación digital, creación de contenidos para web y/o redes sociales, posicionamiento y revisión SEO, hosting y dominios para la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

V.- *Que las acciones a desarrollar en el marco del Convenio de Colaboración van encaminadas a conseguir los siguientes objetivos específicos:*

“Recibir y proveer asesoramiento sobre cuestiones regulatorias, relativas a la administración, y al marco formal y fiscal del ejercicio de la artesanía, tanto respecto a acciones de emprendimiento y consolidación profesional como asociativas.

Promover la sensibilización de los artesanos con respecto a las ventajas y oportunidades que emanan del asociacionismo.

Publicitar y difundir la actividad de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Divulgar y promocionar la artesanía de Fuerteventura.

Fomentar la comercialización de los productos artesanos elaborados en la isla en condiciones aceptables para el sector.”

VI.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura pretende fomentar, mediante este Convenio, acciones que atiendan a la necesidad de valorar, proteger y transmitir a las futuras generaciones los conocimientos, técnicas y destrezas asociados a los oficios artesanos de Fuerteventura, potencien la cultura asociativa den el seno del sector artesanal, así como el fomento de la comercialización de los productos artesanos de la isla, estrategia fundamental para la conservación, mantenimiento y desarrollo sostenible de los talleres artesanos.

VII.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la subvención directa a favor de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, cuyo importe asciende a un total de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**, para llevar a cabo acciones dirigidas a la difusión y fomento de la Artesanía de Fuerteventura.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**, desglosado en los siguientes gastos:

Servicios administrativos y asesoramiento a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
---	--------------------

Gasto en servicios de gestión administrativa y asesoramiento, gestión fiscal y contable, y consultoría.	8.400,00
SUBTOTAL	8.400,00
Publicidad y material de difusión y promoción de la artesanía y la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Publicidad y promoción en medios de comunicación, web y/o redes sociales, incluyendo publicaciones, gestión de campañas publicitarias, creación y elaboración de cartelería y/o contenidos e imágenes publicitarias. Así como la impresión material de difusión como flyers, bolsas y/o pegatinas promocionales.	2.177,00
SUBTOTAL	2.177,00
Gastos corrientes de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Gastos de librería, papelería y materiales de oficina de la Asociación.	75,00
SUBTOTAL	75,00
Gastos de funcionamiento y consolidación del espacio de exposición y venta - Tienda de Artesanía de Betancuría para la comercialización de los productos de los artesanos de la Asociación Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Gasto en RRHH, comprendiendo gestión laboral y conceptos salariales de personal dedicado a la atención y venta en la Tienda de Artesanía de Betancuría.	28.642,09
Servicio de Prevención Ajeno, PRL, incluyendo Plan de Prevención y Vigilancia de la Salud.	318,71
Gasto de línea telefónica con internet.	275,88
Licencia de mantenimiento de programa de gestión de ventas TPV para la Tienda de Artesanía.	230,94
Gasto de seguro para la Tienda de Artesanía.	380,38
SUBTOTAL	29.848,00
Mantenimiento, actualización y dinamización de página Web y Redes Sociales para la promoción de la entidad y sus actividades, difusión de la artesanía, y comercialización de los productos de las artesanas y artesanos de la Asociación Artesanos Creativos en Fuerteventura.	Importe (€)
Mantenimiento, actualización y dinamización de la Página Web, estrategia de comunicación digital, creación de contenidos para web y/o redes sociales, posicionamiento y revisión SEO, hosting y dominios para la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.	2.500,00
SUBTOTAL	2.500,00
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	43.000,00 €

SEGUNDA. - Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, en concepto de subvención, por un importe **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2025 la aplicación presupuestaria **71160 4300B 4890025**, dotada con 43.000,00 euros, denominada **“ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CREATIVOS EN FUERTEVENTURA: DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable núm. de operación **220250017747** y núm. de referencia **22025005083**, de fecha 20 de junio de 2025, por importe de 43.000,00 €, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura por un importe máximo de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, que asciende a una cantidad total de **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**.

2.2.- De la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura.

2.2.1.- La Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura se compromete a:

*Ejecutar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre los meses de **abril de 2025 a marzo de 2026**.*

Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, en todos y cada uno de los medios y formatos utilizados para la difusión de la misma (leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación), con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura, en su caso, situándolo en lugar destacado y visible.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades subvencionadas y cumplir sus determinaciones.

Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades objeto de la subvención, exonerando al Cabildo de cualquier responsabilidad.

Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades subvencionadas mediante el presente Convenio.

TERCERA. - Compatibilidad con otras ayudas.

*3.1.- De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada” y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del **100%** del presupuesto total presentado (43.000 €), la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura **no podrá convenir** con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

CUARTA. - Abono de la subvención

*El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura el total de la subvención concedida, **CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00€)**, a la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura en el plazo indicado en la estipulación sexta.*

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. – Subcontratación

De conformidad con el artículo 26 de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura publicada en el BOP Las Palmas número 23 de fecha 18 de febrero de 2005, se prevé que

el beneficiario de la subvención objeto del presente convenio pueda subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la misma.

La subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establece, de conformidad con el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, que el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

6.1. La justificación de la subvención por parte de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas.

Certificación expedida por el órgano (cargo) de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas y en las que no se pueda determinar claramente que están vinculadas a la actuación subvencionada..

A la hora de determinar el importe de inversión justificado solo se computarán los gastos efectivamente pagados por el beneficiario en el periodo comprendido entre la fecha establecida para el inicio de las inversiones y la fecha límite de justificación que se establecen en el apartado sexto.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la estipulación segunda del convenio.

*6.2. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **15 de mayo de 2026**.*

6.3. De conformidad con la base 46-º.8 de las Bases de ejecución del Presupuesto General 2025 del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la que se estipula que la justificación de la subvención no podrá ser

superior a tres meses desde la finalización de la actividad o finalidad para la que se concedió, se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 15 de mayo de 2026.

La documentación que debe aportar la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

En el caso de retraso en el plazo de la justificación se aplicará lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico/a adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el **15 de mayo de 2026**, con eficacia retroactiva desde enero 2025.

OCTAVA. - Incumplimiento de las obligaciones

8.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

8.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

8.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - Mecanismo de seguimiento.

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Artesanía y Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Presidente de la Asociación de Artesanos Creativos de Fuerteventura.

DÉCIMA. - Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las estipulaciones del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. - Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

12.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

12.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.”

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura, CIF G-76368356, para el desarrollo de acciones dirigidas a la difusión y fomento de la Artesanía de Fuerteventura que tienen previsto llevarse a cabo en el periodo comprendido entre abril de 2025 a marzo de 2026, con cargo a la partida presupuestaria **71160 4300B 4890025**, dotada con 43.000,00 euros, denominada **“ASOCIACIÓN DE ARTESANOS CREATIVOS EN FUERTEVENTURA: DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA”**, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable núm. de operación 220250017747 y núm. de referencia 22025005083, de fecha 20 de junio de 2025, por importe de **CUARENTA Y TRES MIL EURO (43.000,00€)**, disponibles para el presente convenio.

TERCERO: Comunicar a la Asociación de Artesanos Creativos en Fuerteventura el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra Director/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.